



Por la cual se cancela el Registro del Programa TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: ESCUELA DE EDUCACION PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA ESEDCO del municipio de TAME

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que según el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario de Educación, en su Artículo 2.6.4.7. establece la vigencia del registro por cinco (5) años y su Renovación se debe solicitar, ante la respectiva Secretaría de Educación, con una antelación de seis meses antes de su vencimiento.

Que según Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.6.5.3 le corresponde a las Secretarías de Educación incluir en el SIET, los datos de las instituciones y los programas registrados y mantener la información completa, veraz y actualizada.

Que a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: ESCUELA DE EDUCACION PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA ESEDCO - TAME, mediante Resolución No. 1412 de 6/5/2015, se le concedió Registro para TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD, por un tiempo de cinco (5) años y no fue renovado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cancelar el Registro de TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD, dado mediante Resolución No. 1412 de 6/5/2015, de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: ESCUELA DE EDUCACION PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA ESEDCO - TAME por vigencia expirada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Actualizar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-SIET, la cancelación del Registro en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por conducto de Inspección y Vigilancia, la presente Resolución a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en mención y deberá ser publicada en la Página de la Secretaría de Educación de Arauca.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Arauca a los, 30 JUN 2022

MARCELIANO GUERRERO ALVARADO
Secretario de Educación Departamental de Arauca (E)

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Aprobó:	Doris Ruth Mojica Buitrago	Líder Inspección y Vigilancia	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Edward Libardo Osorio Gelves	Líder Jurídica SED	